PROCESO: **VERBAL - PERTENENCIA**
RAD. **680014003013-2022-00216-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el memorial que antecede, y como quiera que en la providencia calendada el 21 de noviembre de 2022 se advierte un yerro, esto, en relación con la determinación de la providencia a notificar, el nombre del profesional del derecho al cual se le reconoce personería, así como a quien este representa, se hace necesario corregir la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 286 del C.G.P, por tal razón el auto en comento quedara así:

"A fin de continuar con el trámite correspondiente y emplazadas en legal forma las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, que puedan tener interés jurídico de oponerse a las pretensiones de la actora, desígnese de la lista de auxiliares de justicia como curadora ad litem a la Dra. LIDA MAGIORIE TAVERA BARÓN, quien recibe comunicaciones en la CALLE 104D No. 15D BIS – 25 de Bucaramanga, email. lidamtavera@gmail.com, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, notificándose del auto admisorio de la demanda, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Entéresele de su designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del C.G.P.

De otra parte, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería al Doctor GONZÁLO GERMÁN MENDOZA MONTAÑO identificado con C.C No. 10.517.648 y portador de la tarjeta profesional No. 9976 del C. S. de la J., como abogado del demandado OSCAR COBO ISAZA, en los términos y para los efectos del poder conferido."

Por secretaría, líbrese oficio dirigido a la profesional del derecho LIDA MAGIORIE TAVERA BARÓN comunicándole de su designación; el trámite de dicha comunicación estará a cargo de la parte demandante, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del Estatuto Procesal Civil.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el ya citado artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería al Doctor CHARY MARLON MAESTRE RINCON identificado con C.C No. 77.021.002 y portador de la tarjeta profesional No. 45319 del C. S. de la J., como abogado del acreedor hipotecario, señor VICENTE JOSE CARREÑO BARRERA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

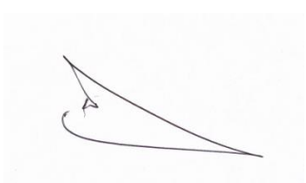

WILSON FARFAN JOYA
Juez

SMOA-.